ESTATUTOS:

**CAPITULO I**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDADES Y DURACIÓN**

**ART.1.- Denominación y régimen legal**

Con la denominación de Murcimar se constituye una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, dotada de plena personalidad jurídica, sujeta a las normas generales establecidas en el programa Empresa Joven Europea organizado por Valnalón.

**ART.2.- Domicilio social**

El domicilio social de la Cooperativa se establece en la Calle Cabo Roche en el I.E.S Mar Menor de Santiago de la Ribera, Murcia.

**ART.3.- Objetivo**

La cooperativa se establece con fines educativos. El excedente que pueda resultar de la actividad desarrollada se destinará parcialmente a fines sociales, repartiéndose el resto entre los partícipes, como se detalla en el artículo 23 de los presentes Estatutos.

La actividad económica que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la cooperativa es la compra, fabricación y comercialización de productos en colaboración con la cooperativa socia asignada.

**CAPITULO II**

**DE LOS SOCIOS**

**ART.4.- Personas que pueden ser socios**

Pueden ser socios trabajadores de esta Cooperativa exclusivamente los alumnos de 4º de ESO, que tengan la optativa de Iniciación profesional a la administración del I.E.S. Mar Menor durante el curso académico 2015-2016.

**ART.5.- Obligaciones de los socios trabajadores**

Los socios trabajadores están obligados a:

**a)** Efectuar el desembolso de las aportaciones comprometidas.

**b)** Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de los demás órganos colegiados de los que formen parte.

**c)** Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Cooperativa.

**d**) Participar en las actividades corporativizadas que desarrolle la Cooperativa, mediante su trabajo personal durante las horas y días que fije la Asamblea General.

**e**) Guardar secreto sobre los asuntos y datos de la Cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses sociales lícitos.

**f)** Aceptar los cargos para los que fuesen elegidos, salvo justa causa de excusa.

**g)** Participar en las actividades de formación.

**h)** Cumplir los demás deberes que resulten de preceptos legales y de estos Estatutos.

**ART.6.- Derechos de los socios- trabajadores:**

Los socios trabajadores tienen derecho a:

**a**) Participar en la actividad económica y social de la Cooperativa, sin discriminación y de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

**b**) Participar, con voz y voto, en la Asamblea General y en los órganos de que formen parte.

**c)** Elegir y ser elegido para los cargos de los diferentes órganos de la Cooperativa.

**d**) Exigir información en los términos legal y estatutariamente establecidos.

**e)** Participar en el retorno de excedentes que se acuerde.

**g)** Recibir la liquidación de su aportación en caso de baja o disolución de la sociedad.

**h)** Cualesquiera otros previstos en la Ley o en los Estatutos.

Los derechos reconocidos de este artículo serán ejercitados de conformidad con las normas legales y estatutarias y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

**ART.7.- Baja Obligatoria**

Cesarán obligatoriamente como socios trabajadores, quienes pierdan las condiciones establecidas en el artículo 5

**CAPITULO III**

**ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

**Sección Primera.- La Asamblea General**

**ART.8.- Composición y clases**

**1.-** La Asamblea General, constituida válidamente, es la reunión de los socios trabajadores para deliberar y tomar acuerdos, como órgano supremo de expresión de la voluntad social.

**2.-** Los acuerdos de la Asamblea General, adoptados conforme a las Leyes y a estos Estatutos, obligan a todos los socios trabajadores, incluso a los disidentes y a los que no hayan participado en la reunión.

**ART.9.- Derecho de voto. Voto por representante**

**1.-** Cada socio trabajador tiene derecho a un voto.

**2.-** El derecho de voto se podrá ejercitar por medio de otro socio, que no podrá representar a más de dos. La delegación de voto, que sólo podrá hacerse para una Asamblea concreta, deberá efectuarse por escrito. Corresponderá al Secretario de la Asamblea decidir sobre la idoneidad del

Escrito que acredite la representación.

**ART.10.- Adopción de acuerdos**

**1.-** La Asamblea General adoptará los acuerdos realizando dos votaciones: en la primera se podrá votar a cualquiera de las opciones posibles y en la segunda se elegirá por mayoría absoluta una de las dos posibilidades más votadas en la votación anterior.

**2.-** Será necesaria la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados, para adoptar acuerdos de transformación, aumento de las aportaciones obligatorias de los socios, modificación de Estatutos, fusión, escisión y disolución por la causa señalada en el art. 25 de estos Estatutos.

**3.-** Las votaciones serán secretas, si así lo solicitan el 10% de los votos presentes y representados.

**ART.11.- Acta de la Asamblea**

**1.-** El acta de la Asamblea, que deberá redactar el Secretario de la misma, expresará el lugar y la fecha de las deliberaciones, el número de socios asistentes, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de las que se haya solicitado constancia en el acta, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

En todo caso, el acta se pasará al correspondiente Libro de Actas de la Asamblea General, por la Secretaria de la misma. Cualquier socio podrá solicitar certificación de la misma.

**Sección Segunda.- El Consejo Rector**

**ART.12.- Concepto y competencia**

El Consejo Rector es el órgano de representación, gobierno y gestión de la Sociedad Cooperativa, con sujeción a la política fijada por la Asamblea General.

**ART.13.- Ejercicio de la representación**

El Presidente del Consejo Rector, que lo es también de la Cooperativa, tiene la representación legal de la Sociedad, sin perjuicio de incurrir en responsabilidad si su actuación no se ajusta a los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

**ART.14.- Composición**

**1.-** El Consejo Rector se compondrá de 4 miembros:

**2.-** Los cargos del Consejo Rector serán: Presidente/a, Vicepresidente/a Secretario/a y Tesorero/a

**ART.15. Funciones del Presidente**

El Presidente de la Cooperativa: Tiene atribuida la presidencia del Consejo Rector y de la Asamblea General, así como la representación legal de la Cooperativa, la cual se ajustará a los acuerdos adoptados por dichos Órganos Sociales. Corresponde a la Presidenta:

**a)** Representar a la Cooperativa en toda clase de actos, negocios jurídicos, contratos y en el ejercicio de todo tipo de acciones y excepciones.

**b)** Convocar y presidir las sesiones y reuniones de los órganos sociales, dirigiendo la discusión y cuidando bajo su responsabilidad de que no se produzcan desviaciones.

**c)** Vigilar y procurar el cumplimiento de los acuerdos de los órganos sociales.

**d)** Firmar con la Secretaria las actas de las sesiones, las certificaciones y demás documentos que determine el Consejo Rector.

**ART. 16. Funciones de la Secretaría**

A la Secretaría: le corresponde:

**a)** Llevar y custodiar los libros que componen la documentación social de la Cooperativa.

**b)** Redactar de forma circunstanciada, el acta de la Asamblea General en que actúe como Secretaria.

**c)** Efectuar las notificaciones que procedan a los acuerdos por la Asamblea General y por el Consejo Rector.

**ART.17. Funciones del Tesorero**

Custodiará los fondos de la Cooperativa, respondiendo de las cantidades de que se haya hecho cargo. También custodiará y supervisará el Plan de tesorería y Balances, así como los restantes documentos de contabilidad y los estados financieros de la Cooperativa.

**ART.18.- Elección**

**1.-** Sólo pueden ser elegidos miembros del Consejo Rector los socios de la Cooperativa.

**2.-** Los miembros titulares del Consejo Rector serán elegidos por la Asamblea General.

**ART. 19.- Responsabilidad de los miembros del Consejo Rector**

**1.-** Los miembros del Consejo Rector desempeñarán su cargo con la diligencia y buena fe que corresponde a un representante leal y ordenado gestor. Deben guardar secreto sobre los datos que tengan carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.

**2.**- Responderán personalmente frente a la Cooperativa, frente a los socios y frente a terceros, del daño causado por su actuación maliciosa, abuso de facultades o negligencia grave.

**3.-** La aprobación, por la Asamblea General, del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre distribución de los resultados del ejercicio económico y la Memoria explicativa, no significa el descargo de los miembros del Consejo Rector de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

**CAPITULO IV**

**RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ART.20.- Responsabilidad**

Los socios trabajadores tendrán una responsabilidad limitada al capital aportado ante las deudas de la empresa.

**ART.21.- Capital Social**

**1.-** El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias.

**2.-** El importe total de las aportaciones de cada socio trabajador no podrá exceder de un tercio del capital social.

**ART.22.- Aportaciones obligatorias**

**1.-** La aportación obligatoria para ser socio será de 10 euros.

**2.**- La Asamblea General, podrá exigir nuevas aportaciones obligatorias, fijando la cuantía, plazos y condiciones del desembolso.

**3.**- El socio que no desembolse las aportaciones en los plazos previstos incurrirá en falta leve por cada día de clase de retraso. El socio que incurra en mora podrá ser suspendido de sus derechos políticos y económicos

**ART.23.- Distribución de los excedentes del ejercicio económico**

Al finalizar el curso escolar 2015/16 se procederá a la disolución de la cooperativa, distribuyendo los fondos resultantes de la liquidación de la siguiente manera:

1. Se pagarán todas las deudas que tenga la cooperativa.
2. Se repartirán las aportaciones realizadas a todos los socios, es decir, se devolverá el dinero que habían aportado a la empresa, excepto sanciones.

El dinero restante, los beneficios, será repartido de la siguiente forma:

1. Se donará un 15% de los beneficios a Aidemar.
2. El resto de capital se repartirá entre todos los socios de la siguiente forma.

A) 50% proporcionalmente al trabajo.

B) 50% proporcionalmente a las ventas por catálogo realizadas por cada socio.

**CAPITULO V**

**SANCIONES**

**ART.24.-** Se ordenan en leves y en graves.

**-Leves**

-Se sancionarán con 2 euros; que se descontaran a cada socio del capital aportado.

-La tercera falta leve se computará como grave.

**-Graves**

-Se sancionarán con 5 euros; que se descontarán a cada socio del capital aportado.

Cuando se agoten los 10 euros que se hayan aportado al inicio, el socio será expulsado de la cooperativa.

(En caso de ampliación de capital, se devolverá el dinero que haya aportado cada socio en concepto de ampliación).

**ART.25. Comisión de Disciplina**

Para la gestión de sanciones se decide crear la Comisión de Disciplina. La función de esta comisión es determinar el tipo de sanción que corresponda a cada una de las faltas que cometan los socios. La Comisión de Disciplina estará compuesta por los siguientes socios:

|  |
| --- |
| COMISION DE DISCIPLINA |
| 4A | Javier Torres Zapata |
| 4B | Mercedes Rodríguez Sánchez |
| 4C | Salvador Fructuoso Alcaraz  |
| 4D | Mario Avilés Conesa |

**CAPITULO VI**

**DE LA DISOLUCIÓN**

**ART. 26.- Causas de disolución**

La Cooperativa se disolverá al finalizar el curso académico 2015/2016, así como por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por una mayoría de dos tercios de los votos presentes y representados.